

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 218



miércoles, 16 de noviembre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-218

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ANGUIX**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 4

##### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

###### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

###### Departamento de Contratación

Aprobación de la prórroga para el año 2017 de la encomienda de gestión para la realización de los trabajos de vigilancia de vehículos retirados por la grúa municipal y ubicados en Villalonquéjar 5

##### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO**

Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida 6

##### **AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO**

Modificación del inventario general de bienes y derechos de Samiano 7  
Modificación del inventario general de bienes y derechos de San Esteban de Treviño 8

##### **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DEL CAMINO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 9

##### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de protección de los caminos rurales de este municipio 10

##### **AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA**

Aprobación definitiva de la modificación de créditos número once para el ejercicio de 2016 16



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO**

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable en materia urbanística 18

### **AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA**

Ordenanza reguladora de la concesión de licencias de obra 19

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA**

Aprobación inicial del proyecto técnico relativo a la canalización de aguas pluviales en la zona de Los Rollos en Villasana de Mena 22

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2016 dirigidas a Asociaciones o Clubes deportivos del municipio 23

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2016 dirigidas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros de Enseñanza del municipio 24

### **AYUNTAMIENTO DE VILEÑA**

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 25

### **JUNTA VECINAL DE BASCONCILLOS DEL TOZO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 26

### **JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 27

Cuenta general del ejercicio de 2015 28

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 29

### **JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016 30

### **JUNTA VECINAL DE MARAURI**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 31

### **JUNTA VECINAL DE MARCILLO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016 32

### **JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2016 33

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016 34



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 35

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RIOFRESNO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 36

### **JUNTA VECINAL DE RÍO QUINTANILLA**

Cuenta general del ejercicio de 2015 37

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 38

### **JUNTA VECINAL DE ROS**

Cuenta general del ejercicio de 2015 39

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2016 40

### **JUNTA VECINAL DE VALDERRAMA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 41

## **VI. ANUNCIOS PARTICULARES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE GUMA**

Convocatoria a asamblea general ordinaria 42



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de octubre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Anguix, a 21 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,  
María Teresa Arquero Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

#### Departamento de Contratación

Por resolución número 10218/16, de fecha 27 de octubre de 2016, del Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Servicios Económicos, Gestión Tributaria, Patrimonio Municipal, Ingeniería Industrial, Nuevas Tecnologías y Modernización Administrativa, acordó aprobar «la prórroga para el año 2017, para la encomienda de gestión efectuada a favor de Estacionamientos y Garajes Municipales, S.A. (Parkmusa) para la realización de los trabajos de vigilancia de vehículos retirados por la grúa municipal y ubicados en Villalonquéjar, por un importe total de 125.685,50 euros».

Lo que se publica para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en cumplimiento del artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Burgos, a 2 de noviembre de 2016.

El Concejal Delegado de Hacienda,  
Salvador Foronda Vaquero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Expediente números: 38 y 39/2016.

Procedimiento: Baja de oficio de parte del padrón municipal por inscripción indebida.

Interesado: Walae Kharroba Ep El Harti, Abdelmjid El Harti y la menor Ranya El Harti.

No habiéndose podido practicar la notificación personal después de numerosos intentos a Walae Kharroba Ep El Harti, Abdelmjid El Harti y la menor Ranya El Harti en relación con los expedientes tramitados de baja de oficio por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, por resolución de la Alcaldía número 103/2016, y número 102/2016 ambas de fecha 21 de octubre de 2016, se acordó lo siguiente:

Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido por los Servicios Municipales en el que se ponía de manifiesto que Walae Kharroba Ep El Harti, Abdelmjid El Harti y la menor Ranya El Harti vecinos de este municipio no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### RESUELVO:

*Primero.* – Iniciar expediente de baja por la inscripción indebida de Walae Kharroba Ep El Harti, Abdelmjid El Harti y la menor Ranya El Harti en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

*Segundo.* – Dar audiencia a Walae Kharroba Ep El Harti y Abdelmjid El Harti y como representante de Ranya El Harti por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará lugar a la baja.

Lo que se hace público para general conocimiento del interesado en Cardeñajimeno, a 28 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
Alberto Iglesias Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

En sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 21 de octubre de 2016, se adoptó el acuerdo de modificar el inventario general de bienes y derechos de este Ayuntamiento, dando de alta los siguientes bienes patrimoniales:

– Bien de dominio público, afecto al servicio público:

Cementerio, sito en calle Molino, 2 bis de Samiano. Linderos: Norte, camino del Molino; sur y este con edificio de la Iglesia; oeste, con calle El Molino. Características: Ocupa una superficie de 37 metros cuadrados; adosado al edificio de la iglesia y cerrado mediante muros de mampostería, con una puerta de acceso en su lindero norte, siendo su estado de conservación bueno. Referencia catastral 7569203WN2276N0001B1. Valor del bien: 565,43 euros.

Se procede a la exposición pública del expediente durante el plazo de veinte días hábiles a fin de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas.

En Treviño, a 25 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
Ernesto Argote Roa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

En sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 21 de octubre de 2016, se adoptó el acuerdo de modificar el inventario general de bienes y derechos de este Ayuntamiento, dando de alta los siguientes bienes patrimoniales:

– Cementerio de 53 metros cuadrados, sito en la localidad de San Esteban de Treviño –Condado de Treviño–, sito en la parcela 15.529 del polígono 511. Limita en todos sus frentes con la parcela 15.529. Su estado de conservación es muy deficiente. Referencia catastral: 09112A511155290001HJ.

Valor del bien según catastro es de 533,63 euros.

Se procede a la exposición pública del expediente durante el plazo de veinte días hábiles a fin de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas.

En Treviño, a 25 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
Ernesto Argote Roa





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DEL CAMINO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Espinosa del Camino para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	13.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.300,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	1.300,00
6.	Inversiones reales	32.000,00
	Total presupuesto	59.300,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	9.300,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.400,00
4.	Transferencias corrientes	31.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.200,00
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total presupuesto	59.300,00

Asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la siguiente:

A) Funcionario de carrera: Una plaza de Secretaría-Intervención (Agrupada).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Espinosa del Camino, a 3 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
Epifanio Calleja Busto



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de junio de 2016, el expediente 85/2016, relativo a la aprobación de la ordenanza reguladora de protección de los caminos rurales del municipio de la Merindad de Valdivielso, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio. La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Merindad de Valdivielso, a 15 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Joaquín Garmilla Ebro

\* \* \*

#### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA MERINDAD DE VALDIVIELSO

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1. – Objeto.*

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales del municipio de Merindad de Valdivielso, en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 25.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### *Artículo 2. – Definición.*

A los efectos de esta ordenanza son caminos rurales aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos y sus diseminados, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería.



*Artículo 3. – Clases de caminos.*

La red de caminos rurales de Merindad de Valdivielso comprende todos los caminos públicos del municipio de Merindad de Valdivielso hayan sido objeto o no de concentración parcelaria, con la longitud y anchuras que, en el primer caso, figuran en detallados en los planos de la expresada concentración parcelaria, y en el segundo caso incluidas las cunetas, así como los que se incorporen con posterioridad debido a futuros procedimientos de concentración parcelaria dentro del término municipal.

*Artículo 4. – Naturaleza jurídica.*

Los caminos son bienes de dominio público del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan, de la titularidad demanial de los mismos, las potestades de defensa y recuperación.

*Artículo 5. – Definiciones.*

Para la aplicación de esta ordenanza se definen los elementos siguientes:

1. Calzadas: Es la zona del camino destinada a la circulación.
2. Cuneta: Es el canal o zanja a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia.

CAPÍTULO I. – DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS

*Artículo 6. – Facultades y potestades administrativas.*

Compete al Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:

- a) La ordenación y regulación de su uso.
- b) La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.
- c) Su deslinde y amojonamiento.
- d) Su desafectación así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

*Artículo 7. – Usos.*

Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2 de esta ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al municipio para los servicios propios de la agricultura y ganadería.

*Artículo 8. – Uso propio.*

La comunicación directa con pueblos limítrofes y con pequeños núcleos urbanos y sus diseminados, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario.

*Artículo 9. – Usos compatibles.*

Se consideran usos compatibles los usos tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 8 de esta ordenanza y sin menoscabo de los usos definidos en dicho artículo.



CAPÍTULO II. – RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES  
DEL MUNICIPIO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

*Artículo 10. – Limitaciones.*

El Ayuntamiento podrá limitar de forma general y, de forma especial, en determinadas épocas del año el tránsito y circulación de vehículos.

*Artículo 11. – Cuneta en caminos.*

Las cunetas de los caminos, elemento fundamental para la conservación de los mismos, deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, quedando prohibida su obstrucción y ocupación. Las entradas a las fincas colindantes las harán los propietarios o poseedores con tubos para el pago del agua, con un diámetro mínimo de 40 cm.

*Artículo 12. – Limpieza de fincas colindantes con caminos rurales.*

Las fincas colindantes con los caminos rurales deberán permanecer limpios de brozas, arbustos y vegetación en aquella parte que limite con los caminos, siendo obligación de los propietarios y poseedores de las mismas la realización de las tareas de desbroce entre los meses de febrero y abril de cada año, evitando que la vegetación invada total o parcialmente los caminos, así como las escorrentías laterales, pasos de agua y cunetas.

Se establece como obligación la construcción de pasos entubados en el caso de que se hagan accesos a las fincas.

Asimismo, es obligación de estos propietarios y poseedores de las fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta ordenanza, la poda de ramas de los árboles hasta una altura de 4,5 m que partiendo de su propiedad sobrevuelen los mismos.

Estas labores de limpieza y poda serán ejecutadas por el Ayuntamiento a costa de los propietarios en caso de negativa de éstos, pudiendo exigirse cautelarmente y de forma solidaria, por vía de apremio, los gastos que entrañen las limpiezas y podas tanto los titulares de los predios, usufructuarios, arrendatarios, precaristas o titulares de cualquier derecho real u obligación sobre las fincas, y sin perjuicio del derecho de los obligados al pago a repercutir la exacción contra el obligado civilmente a su abono.

*Artículo 13. – Arado de fincas colindantes con caminos rurales.*

Las fincas rústicas de cultivo colindante con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de 1 m salvo cuando se trate de especies arbóreas o arbustivas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de esta ordenanza.

*Artículo 14. – Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.*

Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de éstas deberán solicitar de este Ayuntamiento la oportuna licencia municipal.

*Artículo 15. – Ocupaciones temporales.*

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en los artículos 7, 8 y 9 de esta ordenanza.



### CAPÍTULO III. – DE LA DEFENSA DE LOS CAMINOS RURALES

#### *Artículo 16. – El régimen de protección.*

El régimen de protección de los caminos rurales del municipio de Merindad de Valdivielso, dado su carácter demanial, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### *Artículo 17. – Prerrogativas de la Administración.*

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio en las condiciones y forma señalados en los artículos 44 a 73 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de las siguientes potestades:

- a) Potestad de investigación.
- b) Potestad de deslinde.
- c) Potestad de recuperación de oficio
- d) Potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización.

### CAPÍTULO IV. – DESAFECTACIONES Y MODIFICACIONES DE TRAZADO

#### *Artículo 18. – Desafectación.*

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad. No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

#### *Artículo 19. – Modificación del trazado.*

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, el Pleno Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en los artículos 7, 8 y 9 de esta ordenanza.

### CAPÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

#### *Artículo 20. – Disposiciones generales.*

1. Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

2. La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



*Artículo 21. – Clasificación de las infracciones.*

1. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.
2. Son infracciones muy graves:
  - a) La alteración de hitos, cunetas, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.
  - b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en vías pecuarias.
  - c) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.
  - d) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.
3. Son infracciones graves:
  - a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.
  - b) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.
  - c) La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.
  - d) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.
  - e) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.
  - f) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un periodo de seis meses.
4. Son infracciones leves:
  - a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.
  - b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.
  - c) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.
  - d) El aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.

*Artículo 22. – Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las



medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer, salvo que, en ambos casos, dicha competencia hubiese sido delegada en el Pleno Municipal.

*Artículo 23. – Sanciones.*

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa hasta 150 euros; las graves con multa desde 150,01 hasta 500 euros; y las infracciones muy graves con multa desde 500,01 hasta 1.000 euros.

*Artículo 24. – Reparación del daño causado.*

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas por importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta ordenanza o limpias, podas, demolición de vallados o reposición de caminos irregularmente arados a los que hacen referencia los artículos 12 y 13 de esa norma, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, éste no procediese a su pago en el periodo voluntario de cobranza.

CAPÍTULO VI. – RECURSOS

*Artículo 25. – Recursos.*

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de 25 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA***Aprobación definitiva de la modificación número 11/2016 del vigente presupuesto*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 11/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas por anulación, que se hace público resumido:

**AUMENTO DE GASTOS**

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	1610	21000	1.2	Servicio Municipal de Agua, mantenimiento y reparaciones	1.500,00
Suplemento de crédito	1621	46300	1.4	Mancomunidad Alta Sierra de Pinares	1.600,00
Suplemento de crédito	1650	22100	1.2	Alumbrado público, repetidor TV y otros, consumo energía eléctrica y mantenimiento	6.000,00
Suplemento de crédito	1650	61000	1.6	Ampliación y mejora alumbrado público, P. Industrial aledaños	2.000,00
Suplemento de crédito	3270	25000	3.2	CEAS y cursos deportivos	500,00
Suplemento de crédito	3360	62700	3.6	Puesta en valor necrópolis	5.500,00
Suplemento de crédito	3380	22608	3.2	Festejos populares	5.500,00
Suplemento de crédito	4520	61900	4.6	Sustitución valvulería depósito	6.000,00
Suplemento de crédito	4540	61900	4.6	Adecuación y mejora de caminos	212,00
Suplemento de crédito	9120	23000	9.2	Dietas cargos electivos	500,00
Suplemento de crédito	9120	23100	9.2	Locomoción cargos electivos	500,00
Suplemento de crédito	9200	21300	9.2	Mantenimiento y reparación vehículos, maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00
Suplemento de crédito	9200	22100	9.2	Energía eléctrica Casa Consistorial	500,00
Suplemento de crédito	9200	22103	9.2	Combustibles y carburantes	1.000,00
Suplemento de crédito	9200	22104	9.2	Vestuario	300,00
Suplemento de crédito	9200	22109	9.2	Suministros diversos	300,00
Suplemento de crédito	9200	22110	9.2	Productos de limpieza y aseo	400,00
Suplemento de crédito	9200	22201	9.2	Gastos postales	200,00
Suplemento de crédito	9200	22502	9.2	Tasas y tributos Diputación	400,00
Suplemento de crédito	9200	22602	9.2	Publicidad y propaganda	200,00
Suplemento de crédito	9200	22604	9.2	Gastos jurídicos	200,00
Suplemento de crédito	9200	22710	9.2	Asesoría laboral	300,00





<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	9200	22799	9.2	Mantenimiento y reparación de equipos informáticos y fotocopiadora	400,00
Suplemento de crédito	9200	35900	9.3	Comisiones bancarias	100,00
Suplemento de crédito	9200	62600	9.6	Equipos informáticos	300,00
Suplemento de crédito	9200	63200	9.6	Adecuación de dependencias de la Casa Consistorial para archivo documental	3.000,00
Total aumento					38.412,00

Esta modificación se financia con cargo a:

#### DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Baja por anulación	0110	31000	0.3	Intereses F.F.P.P.	-2.651,00
Baja por anulación	1532	61000	1.6	Asfaltado y pavimentación de calles	-10.961,00
Baja por anulación	1630	13100	1.1	Personal laboral temporal ELCE	-300,00
Baja por anulación	3200	62200	3.6	Reforma de los edificios de la Escuela	-7.000,00
Baja por anulación	3420	62200	3.6	Construcción de vestuarios en el campo de fútbol	-13.000,00
Baja por anulación	9200	16002	9.1	Seguridad Social ELCE	-100,00
Baja por anulación	9200	16003	9.1	Seguridad Social personal laboral fijo	-800,00
Baja por anulación	9200	21200	9.2	Mantenimiento y reparación de inmuebles municipales	-2.000,00
Baja por anulación	9200	22200	9.2	Servicios telecomunicaciones Ayuntamiento	-600,00
Baja por anulación	9200	22699	9.2	Gastos diversos	-1.000,00
Total disminución					-38.412,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Regumiel de la Sierra, a 31 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
José Luis Vázquez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Campo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable en materia urbanística, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa María del Campo, a 4 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,  
Beatriz Cantero Uribe Echeberría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

##### *Ordenanza reguladora de la concesión de licencias de obra*

##### *Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Vallarta de Bureba establece la «Tasa por licencias urbanísticas», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado TRHL.

##### *Artículo 2. – Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar, si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las Normas Urbanísticas de edificación y policía, previstas en la citada Ley de Urbanismo y en las NN.SS. de la provincia de Burgos.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- e) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- f) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- g) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- h) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
- i) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- j) Cerramientos y vallados.
- k) Corte de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- l) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.



m) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.

n) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

3. No obstante, no requerirán licencia urbanística municipal:

a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.

b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.

c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

*Artículo 3. – Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra, no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

*Artículo 4. – Base imponible y cuota.*

1. La base imponible de esta tasa, está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. A los efectos del apartado anterior, se considerará coste real y efectivo de la obra el coste de ejecución material según proyecto visado, sin beneficio industrial, gastos generales, honorarios de proyecto, ni impuesto sobre el valor añadido, siempre y cuando estas partidas vengan detalladas; de no ser así, se tomará en consideración el presupuesto total.

3. El tipo de gravamen será del 2%.

4. La cuota mínima en todo caso no será inferior a 30 euros:

*Artículo 5. – Devengo.*

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

A éstos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase directamente ésta.



2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras, o su demolición si no fuesen autorizadas.

3. Una vez concedida la licencia municipal, la obligación de contribuir no se verá afectada por la renuncia o desistimiento.

*Artículo 6. – Declaración.*

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, presentarán previamente la oportuna solicitud acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con la especificación detallada de la naturaleza de la obra, mediciones y destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, así como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y en general, de las características de las obras o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de modificación o ampliación.

*Artículo 7. – Liquidación e ingreso.*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se efectuará al solicitar la licencia.

2. La Administración Municipal podrá comprobar el coste real y efectivo, una vez terminadas las obras y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda.

*Artículo 8. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 9. – Aprobación y entrada en vigor.*

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Vallarta de Bureba en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2016 y entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Vallarta de Bureba, a 3 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
José Manuel González Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Con fecha 7 de octubre de 2016 ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de forma inicial el proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, relativo a la «Canalización de aguas pluviales en la zona de “Los Rollos” en Villasana de Mena (Burgos)», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 28.698,55 euros.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados que lo deseen formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado proyecto.

En Villasana de Mena, a 25 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
Armando Robredo Cerro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2016 dirigidas a Asociaciones o Clubes deportivos del municipio*

BDNS: 318839.

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2016 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2016 dirigidas a Asociaciones o Clubes deportivos del municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. – Beneficiarios.*

Entidades o Asociaciones en materia deportiva, domiciliadas en el municipio del Valle de Mena e inscritas en el registro municipal, sin fin de lucro, y con ámbito municipal.

*Segundo. – Finalidad.*

Subvencionar la realización de actividades en materia deportiva para el año 2016.

*Tercero. – Bases reguladoras.*

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2016 dirigidas a Asociaciones o Clubes deportivos del municipio.

Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

*Cuarto. – Importe.*

La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Villasana de Mena, a 30 de septiembre de 2016.

El Alcalde,  
Armando Robredo Cerro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2016 dirigidas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros de Enseñanza del municipio*

BDNS: 318850.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2016 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2016 dirigidas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros de Enseñanza del municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. – Beneficiarios.*

Entidades o Asociaciones en materia educativa, domiciliadas en el municipio del Valle de Mena e inscritas en el registro municipal, sin fin de lucro, y con ámbito municipal.

*Segundo. – Finalidad.*

Subvencionar la realización de actividades en materia educativa para el año 2016.

*Tercero. – Bases reguladoras.*

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2016 dirigidas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros de Enseñanza del municipio.

Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

*Cuarto. – Importe.*

La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Villasana de Mena, a 30 de septiembre de 2016.

El Alcalde,  
Armando Robredo Cerro





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

##### *Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto de Vileña*

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por la Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento del vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el municipio de Vileña, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-6-1995, BOE 13-7-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados, presentarán una solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto, dirigida al Ayuntamiento de Vileña, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en el Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Vileña, a 31 de octubre de 2016.

El Alcalde  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BASCONCILLOS DEL TOZO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Basconcillos del Tozo para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.830,00
6.	Inversiones reales	17.588,58
	Total presupuesto	25.468,58

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.928,58
7.	Transferencias de capital	8.840,00
	Total presupuesto	25.468,58

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Basconcillos del Tozo. –  
Negativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Basconcillos del Tozo, a 12 de septiembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
José María Ruiz Villalobos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bortedo de Mena para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.700,00
3.	Gastos financieros	400,00
6.	Inversiones reales	6.400,00
	Total presupuesto	28.500,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.300,00
4.	Transferencias corrientes	800,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.200,00
7.	Transferencias de capital	5.200,00
	Total presupuesto	28.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bortedo de Mena, a 2 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Tomás Picasarri Causo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Bortedo de Mena, a 2 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Tomás Picasarri Causo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015 del ejercicio 2015*

El expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Bortedo de Mena para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de octubre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.415,18
6.	Inversiones reales	1.800,00
	Total aumentos	6.215,18

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	6.215,18
	Total aumentos	6.215,18

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bortedo de Mena, a 2 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Tomás Picasarri Causo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016 del ejercicio de 2016*

El expediente número 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cuevas de Amaya para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de octubre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.020,00
	Total aumentos	5.020,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	-2.009,27
	Total disminuciones	-2.009,27

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	3.010,73
	Total aumentos	3.010,73

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cuevas de Amaya, a 21 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
Eduardo Rozas Moral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MARAURI

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Marauri para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Marauri, a 20 de octubre de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,  
María Esther Elvira Izquierdo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MARCILLO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016 del ejercicio de 2016*

El expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Marcillo para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de septiembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	10.365,17
	Total aumentos	10.365,17

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	Activos financieros	10.365,17
	Total aumentos	10.365,17

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Marcillo, a 3 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Martín Herrera Espiga





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 27 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
José Ortega Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2016*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de agosto de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	31.252,00
	Total aumentos	31.252,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-14.931,99
	Total disminuciones	-14.931,99

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	13.920,01
8.	Activos financieros	2.400,00
	Total aumentos	16.320,01

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 27 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
José Ortega Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2016/MOD/001 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 2016/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Palacios de Benaver para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Palacios de Benaver, a 2 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,  
Isabel López García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RIOFRESNO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Riofresno para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.400,00 euros y el estado de ingresos a 18.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de Riofresno, a 2 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
José Roberto Castro González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RÍO QUINTANILLA

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Río Quintanilla, a 28 de septiembre de 2016.

El Alcalde,  
Félix Tudanca Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RÍO QUINTANILLA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Río Quintanilla para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Río Quintanilla, a 28 de septiembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Félix Tudanca Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ROS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ros, a 28 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Nicolás Miñón Nogal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ROS

##### *Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ros para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 65.000,00 euros y el estado de ingresos a 65.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.500,00
6.	Inversiones reales	<u>49.500,00</u>
	Total presupuesto	65.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.000,00
7.	Transferencias de capital	<u>5.000,00</u>
	Total presupuesto	65.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ros, a 28 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Nicolás Miñón Nogal





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALDERRAMA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial sin que se hayan formulado reclamaciones, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio de 2016, cuyo resumen es el siguiente:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe euros</i>
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.650,00
7.	Transferencias de capital	2.000,00
	Total estado de ingresos	28.150,00
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe euros</i>
2.	Gastos en bienes corrientes	28.150,00
	Total estado de gastos	28.150,00

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valderrama, a 6 de mayo de 2016.

El Alcalde Pedáneo  
(ilegible)



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE GUMA

D. Rufino García García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria Eugenia o Canal de Guma, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el martes día 13 de diciembre de 2016 a las 19:00 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de Caja Rural sito en avenida Castilla, 70 bajo - sótano, de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior (10/11/15).

2.º – Evaluación de la campaña de riegos 2016.

3.º – Aprobación de la cuenta de ingresos y gastos de 2015. Presupuesto general de ingresos y gastos de 2017.

4.º – Padrón de usuarios y fincas 2017. Aprobación de tasas y derrama 2017.

5.º – Aprobación de lista cobratoria de impagados.

6.º – Ruegos y preguntas.

En Aranda de Duero, a 7 de noviembre de 2016.

El Presidente,  
Rufino García García